



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO **"LA UICSLP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, Y EL **AEROPUERTO NACIONAL DE TAMUÍN**, DEPENDIENTE DEL ORGANISMO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, EN LO SUCESIVO **"EL AEROPUERTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. CARLOS ANTUNEZ ROGEL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

JURIDICO

DECLARACIONES

1. **"LA UICSLP"** declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Decreto de su Creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.
- 1.2. Está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02, E01.02.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 de la H. Junta Directiva de la institución.
- 1.3. Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y económico de los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento en estos pueblos, entre otros.
- 1.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acuerdo el ubicado en calle Mariano Arista número 925 en la Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P., cuenta con Cédula de Identificación Fiscal UIS-110115-NC3.



2. “EL AEROPUERTO” declara que:

- 2.1. Es una instalación aeroportuaria perteneciente y administrada por el organismo público descentralizado aeropuertos y servicios auxiliares acorde al decreto de creación de publicado en el diario oficial 12 de junio de 1965.
- 2.2. Está representado por Carlos Antúnez Rogel quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento artículos 42, fracciones IX XIII y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares vigente, así como nombramiento del 26 de mayo de 2022.
- 2.3. Está facultado para administrar, operar y conservar aeropuertos, sus pistas, edificios y servicios complementarios—y tanto con aquellos aeropuertos que formen parte de su patrimonio inicial, como de los que se requieran para operación de las nuevas: rutas que autorice la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y las que le sean entregados mediante la celebración de convenios o por disposición legal.
- 2.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio ubicado en Carretera Estación Palmas, KM5, CP. 79210, Tamuín, S.L.P con Cédula de Identificación Fiscal ASA-650610-2U9.

VALIDADO



3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.
- 3.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre **"LAS PARTES"**, mediante actividades que resulten viables para la mejor consecución de sus fines, ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa.

SEGUNDA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**, por lo cual, **"EL AEROPUERTO"** no podrá actuar en nombre de **"LA UICSLP"** y viceversa en cualquier acto o actividad.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"** que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

QUINTA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

INSTRUMENTO JURÍDICO



SEXTA. El personal contratado, empleado o comisionado por “LA UICSLP” y por “EL AEROPUERTO” para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardarán relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

OCTAVA. Queda formalmente estipulado que “LAS PARTES” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta que una de “LAS PARTES” comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

www.DICO



UICSLP



Leído el presente convenio general de colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí., a 16 de junio del año 2022.

Por “LA UICSLP”

Dra. Aurora Orduña Correa.
Rectora

Por “EL AEROPUERTO”

C. Carlos Antunez Rogel
Representante Legal

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UICSLP Y “EL AEROPUERTO” EL 13 DE JUNIO DE 2022, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 11 CLAUSULAS EN 05 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO -----



VALIDICO